

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.339

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado algunos de los elementos que intervienen en la organización de «los tres días de la pasa» un aplazamiento en la fecha de su celebración, fundándolo en su conveniencia, y a fin de que aquéllos obtengan todo el relieve deseado,

Esta Presidencia ha acordado que en lugar de los días 9, 10 y 11 de marzo, señalados en la Orden de 21 de febrero último «los tres días de la pasa» se celebren el 6, 7 y 8 del próximo mes de abril.

Madrid, 8 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor Ministro de..., señores...

(Gaceta 10 marzo de 1933)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, el Ayuntamiento de Inca, provincia de Baleares, partido judicial de Inca, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de primera categoría, vacante en el mismo por nueva creación, teniendo asignada la dotación de 3.300 pesetas anuales y 17 familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 10.538 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Durich Espuñes, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. José Siquier Verd, Secretario del Ayuntamiento de Inca.

## Suplentes

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales y Secretario: Serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Inca en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de diciembre del mismo año y de 30 de mayo último.

Madrid, 6 de marzo de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 9 marzo de 1933)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 615  
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

## PUERTOS.—CONCESIONES

Habiendo solicitado Don Juan Perelló Cerdó, autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para construir un camino particular de enlace de la finca «Cova Figuera» ocupando la zona marítimo-terrestre del puerto de Porto-Petro, en el punto de costa denominado «Sa Plaja», se abre un período de información pública de treinta días para que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 9 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 617

Habiendo solicitado Don Bartolomé Adrover Vadell autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para construir una escollera y un terraplén en la zona marítimo-terrestre, frente a la calle del Mar de la Colonia, en el Caserío de Porto Colom, se abre un período de información pública de treinta días para que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 9 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 616

## CONCESIONES.—ELECTRICIDAD

Habiendo solicitado la Sociedad Anónima Gas y Electricidad, autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para prolongar la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que alimenta el Caserío de Pont d'Inca y establecer una estación transformadora destinada a la fábrica de la S. A. Industrias Agrícolas, contigua a la estación de Pont d'Inca en el Ferrocarril de Palma a Manacor, se abre un período de información pública de treinta días para que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 9 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 618

JURADO MIXTO DEL TRABAJO  
Grupo 12.—Industrias de confección,  
vestido y tocado

## SECCION ZAPATERIA

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, tomó el acuerdo de recordar, para conocimiento general de los patronos sujetos a la jurisdicción de este organismo, que para trabajar horas extraordinarias debe solicitarse, precisamente, la autorización de este organismo; y que la recuperación de horas de días festivos no trabajados ha de ponerse en conocimiento de este Jurado Mixto, con antelación a iniciar la recuperación.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca 7 marzo de 1933.—El Secretario, R. Despuig.—V.º B.º.—El Presidente, Gregorio Crespo.

\*\*

Núm. 619

## ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado D. José Balaguer, permiso para instalar un motor eléctrico de cuatro caballos de fuerza en la casa número 17 de la calle de la Unión de esta Capital, destinado a elevar un ascensor; se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 10 marzo de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

\*\*

Núm. 627

Don José Tomás Rentería, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma de Mallorca, Capital de las Baleares.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de las cuotas por el impuesto de Anuncios y Carteles correspondiente al año mil novecientos treinta y tres, tendrá lugar en las Oficinas Municipales establecidas en la calle de San Bartolomé número 28, los días hábiles que transcurran desde el día de hoy al treinta de junio próximo, advirtiendo a los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando éste reducido al diez por ciento si los satisfacen dentro los diez días siguientes.

Dado en Palma a diez de marzo de mil novecientos treinta y tres.

\*\*

Núm. 565

## AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Jerónimo Llaneras Roselló el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Bartolomé Llaneras Vidal de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Llaneras se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado ausente es hijo de Jerónimo y de Catalina, cuenta 68 años de edad, su estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, color blanco, cara delgada.

Ses Salines 3 de marzo de 1933.—El Alcalde, Andrés Burguera.

\*\*

Núm. 566

## AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Bernardo Fiol Garcias del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Sebastián Fiol Garcias; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero

de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Sebastián Fiol Garcias se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Sebastián Fiol Garcias para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Bernardo Fiol Garcias.

El repetido Sebastián Fiol Garcias es natural de Marratxí, hijo de Bartolomé y Juana Ana y cuenta 33 años de edad.

Su estatura es de un metro 750 milímetros, de color rubio, pelo rubio, sin señas particulares.

Sansellas 4 de marzo de 1933.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

\*\*

Núm. 567

## AYUNTAMIENTO DE MURO

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Llompart Carrió número 16 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermanastro Nadal Llompart Rotger; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nadal se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Nadal Llompart Rotger para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermanastro Juan Llompart Carrió.

El repetido Nadal Llompart Rotger, es natural de Muro, hijo de Nadal y de Juana Ana y cuenta 37 años de edad, su estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada.

Muro 27 de febrero de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

\*\*

Núm. 581

## AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Andrés Alcover Esteva el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Bartolomé Alcover Bergas, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Alcover Bergas, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bartolomé Alcover Bergas, es hijo de Andrés y de Juana Maria, cuenta 45 años de edad, de estatura regular, color moreno, y de oficio carpintero.

En Maria de la Salud a 4 de marzo de 1933.—El Alcalde, Jaime Bergas.

Núm. 592

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

EDICTO.—Acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 del actual, la aprobación provisional del plano proyectado de alineaciones y rasantes de extensión y prolongación de la calle del Convento, hasta su confluencia con la carretera de Lluch a Santañy. De conformidad con el art. 11 del Reglamento de Obras y servicios Municipales de 14 julio de 1924 quedan los expresados documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Felanitx 6 marzo de 1933.—El Alcalde, P. Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, C. Garcia.

Núm. 632

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Miguel Bover Grimalt, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bartolomé Adrover Grimalt, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Adrover Grimalt, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bartolomé Adrover Grimalt, es hijo de Jerónimo y de Antonia, cuenta 44 años de edad, de estatura alta y delgada.

Felanitx a 8 de marzo de 1933.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 956

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Miguel Salom Columbás el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bartolomé Salom Bibiloni, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Salom Bibiloni, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bartolomé Salom Bibiloni, es hijo de Miguel y de Juana Maria, cuenta 40 años de edad, su estado se ignora, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda y nariz regular.

Santa Maria a 3 de marzo de 1933.—El Alcalde, M. Nigorra.

Núm. 629

Don Antonio Gimenez Pons, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del Repartimiento General de Utilidades, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 en sus partes Personal y Real, correspondiente al corriente ejercicio de 1933, tendrá lugar en esta población los días 20 del actual mes al 10 de abril siguiente de 9 a 12 de la mañana en la oficina de recaudación, establecida en estas Casas Consistoriales.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros, que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio reglamentario, por cuyo periodo de recaudación se señalan los días 27, 28 y 29 del mismo mes de abril.

Alayor 10 marzo 1933.—El Presidente, A. Gimenez Pons.

Núm. 630

#### AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

La Ordenanza municipal formada por este Ayuntamiento para la percepción del Repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1933 y cuatro más si otra cosa no se acuerda, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar todas las que se estimen pertinentes en contra de la misma.

Formentera 6 de marzo de 1933.—El Alcalde, Juan Colomar.

Núm. 631

#### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formada nueva Ordenanza para la exacción del Repartimiento general de utilidades de 1933, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra la misma.

Montuiri a 10 de marzo de 1933.—El Alcalde, Juan Más Verd.

Núm. 633

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Llompart Salas número 56 del reemplazo del corriente año y cupo de esta ciudad se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Miguel Llompart Fornés; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Llompart Fornés, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto en donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Miguel Llompart Salas.

El repetido Miguel Llompart Fornés es natural de Inca, hijo de Juan y Jerónima y cuenta cincuenta y nueve años de edad siendo de estatura regular.

Inca 11 marzo de 1932.—El Alcalde, A. Mateu.

Núm. 642

Acordado por el Ayuntamiento, la adquisición mediante concurso, de un solar para la edificación de un grupo escolar, se anuncia por el presente que las condiciones de dicho concurso estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual tendrá lugar a los veinte días de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se han de presentar las proposiciones reintegradas, previo depósito de la cantidad de 1.500 pesetas como depósito definitivo, y 750 de provisional.

El Solar ha de estar situado al S. E. de la población, lindante con el camino de Llubí mirando a Oriente, con una extensión mínima de cinco mil metros, el tipo del concurso será como máximo al precio de seis pesetas el metro, pagándose el primer plazo de 15.000 pesetas en el acto del otorgamiento de la escritura, y las restantes en tres plazos o anualidades, devengando las cantidades debidas y no satisfechas el interés del cinco por ciento anual.

La subasta se verificará ante el señor Alcalde y Presidente de la Comisión de Cultura asistidos del Secretario del Ayuntamiento, a las siete de la noche del día en que aspire el plazo de los veinte de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Si se presentara la proposición por poder este deberá ser bastantado por letrado con ejercicio en esta ciudad.

Las proposiciones deberán sujetarse al siguiente modelo:

#### MODELO

D. N..... vecino.... mayor de edad.... con cédula personal.... siendo dueño de un solar sito en el paraje..... lindante con el camino de Llubí, de..... extensión y considerando ser útil para edificar el proyecto de Edificio escuela, lo ofrece al Ayuntamiento de esta ciudad al precio de..... pesetas el metro, aceptando todas las condiciones del concurso, así como el pago de 15.000 pesetas al otorgamiento de la escritura y el resto en anualidades, por terceras partes con el interés del cinco por ciento anual.

Inca a once de marzo de mil novecientos treinta y tres.—A. Mateu.

Núm. 634

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Vicente Ribas Costa el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Juan Ribas Costa, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Ribas Costa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Ribas Costa es hijo de Francisco y de Rita, cuenta 27 años de edad, pelo negro, ojos melados, color moreno, estatura alta.

En San José a 11 de marzo de 1933.—El Alcalde, Juan Serra.

Núm. 635

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda, varias habilitaciones y suplementos de crédito, con cargo al superávit que arrojó la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

El expediente así instruido queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el B. O. de la Provincia, lo que se hace público a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las remisiones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Mahón, a once de marzo de mil novecientos treinta y tres.—El primer Teniente de Alcalde, Alcalde accidental, Pedro Febrer.

Núm. 636

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formulada por el Ayuntamiento una propuesta de suplementos y habilitación de créditos dentro del vigente presupuesto estará el expediente expuesto al público en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 10 marzo de 1933.—El Alcalde, Presidente, Bartolomé Sastre.

Núm. 613

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En los primeros quince días de mayo próximo han de celebrarse en esta Audiencia exámenes de Secretarios y Suplementos de Juzgados Municipales, lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que deseen tomar parte en los mismos puedan presentar sus instancias en la Secretaría de gobierno dentro de los primeros veinte días del inmediato mes de abril.

Palma 10 de marzo de 1933.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—A. Gil de Tejada.

Núm. 625

Debiendo celebrarse en esta Audiencia en la última decena del próximo mes de mayo exámenes de aspirantes a procuradores se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se propongan tomar parte en ellos y reunan las condiciones que exige el artículo tercero y demás concordantes del Reglamento de dieciocho de abril de mil novecientos doce y tengan cumplidos los veintitres años, puedan dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente dentro de los primeros quince días del inmediato mes de abril, acompañando los documentos que enumera el artículo quinto del citado Reglamento.

Palma 11 de marzo de 1933.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—A. Gil de Tejada.

Núm. 611

Don Manuel Cortés Aguiló, Secretario Habilitado del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por Don Juan Nigorra Reynés, en nombre propio y como mandatario de D.ª María Verger Escalas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el

acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santañy en sesión de veinticinco enero último por el que se acordó que la construcción de un edificio en la Plaza Mayor de dicha villa se sujetara a la decisión de la Comisión de Urbanismo de la provincia D. José Alomar en cuatro de cho mes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar a él a la Administración.

Dado en Palma a diez de marzo mil novecientos treinta y tres.—Ma Cortés.

Núm. 558

Certifico: Que por dicho Tribunal se dictó la sentencia del tenor siguiente: Señores. Excmo. Sr. Presidente, Anselmo Gil de Tejada.—Magistrados D. Luis Rosselló y D. José Carrillo Vocales, D. Juan Nadal y D. Fernán Montilla.—Número cinco.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres, visto los autos seguidos ante este Tribunal provincial a instancia de Don José Quetglas Amengual vecino de esta Ciudad, mayor de edad, sin profesión, como demandado y en representación de su hijo menor edad, José Quetglas Ramirez, que compareció por si y ha sido defendido en el acto de la vista por el Letrado Licenciado Don José Feliu, y la Administración como demandada, representada por el Señor Fiscal de esta Jurisdicción versando el litigio sobre revocación de un acuerdo de la Comisión Gestora de Excmo. Diputación Provincial, resolviendo un Concurso para proveer determinadas plazas de Auxiliares dependientes de dicha Corporación.

Resultando que la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial Baleares en sesión extraordinaria de diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos acordó la creación de nuevas plazas de Auxiliares Técnico administrativos anexas al servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado y al Negociado de Arbitrios de la Intervención de Fondos Provinciales, cuyas plazas al haberse a su peculiar naturaleza y función habian de tener el carácter de cargo especial constando de una sola categoría sueldo sin opción a figurar en escalafón ni a ocupar otros destinos, y cuya profesión habia de hacerse mediante concurso en la forma y condiciones que después expresan y dotadas con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas y además con los beneficios concedidos en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Empleados Administrativos de dicha Corporación.

Resultando que las Bases a que debían ajustarse el Concurso acordado eran: los solicitantes fuesen españoles o naturalizados en España; tener dieciséis años cumplidos, poseer conocimientos de metronografía, contabilidad y nociones de legislación sobre contribuciones del Estado, Hacienda provincial, y además ser intachable moralidad y buenas costumbres; y en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, se como orden de preferencia las condiciones de idoneidad, inteligencia y moralidad apreciadas por el juicio directo que formasen los Señores Diputados que integran la Comisión Gestora, así como la documentación que los concursantes aportasen, como de los antecedentes de ellos se hayan procurado; señalándose seguidamente el plazo dentro del cual habian de presentarse las solicitudes.

Resultando que dentro del plazo de convocatoria presentaron instancia las siguientes aspirantes: Don Antonio Matas Niell, Don Daniel Agustín Palmer, Don Carlos Aguiló Cortés, Don José Aguiló Bonnin, Don Ernesto Matas Nicolau, Don Juan Ordinas Frau, Don Mateo Ferrer Coll, Don Guillermo Lladó Barceló, Don Lorenzo Pons Sureda, D. Juan Juncosa Iglesias, Don Gabriel Oliver Verd, Don Alberto Cañellas Cañellas, Don Antonio Rosselló Gulli, D. Jaime Juan Nadal, Don Mariano Dezcallar Montaner, Don Ramis Ripoll, Don Antonio Marcús Alemany, D. Miguel Garau Munar, D. Pedro Munar Llabrés, Don Ceferino Martínez Rullán, D. Miguel Company Rotger, Don Juan Mestres Ripoll, Don Gabriel Puig Alemany, D. Lorenzo Sancho Roca, Don M. Angel Colomar Moyá, D. Juan Casanovas, D. José Sard O'Ryan, D. Andrés Clar Bonet, D. José Quetglas Ramirez, D. Enrique Bonnin Fuster, Don Santiago Novella Serra, D. Eusebio Mestres Adrover, D. Alfonso Ros Garau

Don Miguel Brondo Rotten, don Miguel Ferrer Castaño, D. Andrés March Ferrer, Don Bartolomé Oliver Vidal, Don Juan Pallicer Campaner, Don Juan Llabrés Amengual, D. Felipe Rovira Villalonga, Don Lorenzo Catchot y Sintes, don Juan Moncada Cánaves de Mosa, Don Juan Cabot Llompert, D. Juan Gomila Pellicer, D. Jaime Colomé Vives, D. Juan Mestre Ripoll, Don Juan Bonnin Forteza, don Francisco Carrasco Mercadal, Don Luis Isern Valdivieso, D. Juan Sancho Tous, D. Gabriel Bosch Fábregues, D. Sebastián Sabater Pascual, D. Manuel Andreu Fontirroig, D. José Vidal Flor de Lis, don Bernardo Nadal Pons, D. Juan Montaner Susana, D. Rafael Más Vila y D. Marcelino Llabrés Amengual.

Resultando que en sesión celebrada por la Comisión Gestora en primero de marzo de mil novecientos treinta y dos se acordó reunirse en otra extraordinaria que se señaló para el día cinco del mismo mes, al único objeto de conocer y resolver en los expedientes relativos a los concursos anunciados para proveer nueve plazas de Auxiliares técnico-administrativos anexos al Servicio de Recaudación de Contribuciones y al Negociado de Arbitrios y cinco plazas de Auxiliares técnico-administrativos de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Resultando que en la fecha acordada tuvo lugar la sesión acordada y dada cuenta de las instancias presentadas al Concurso, la Comisión en su vista previo detenido exámen de las circunstancias y méritos que concurrían en cada uno de los Aspirantes, acordó con sujeción al criterio y normas establecidas en la Base cuarta del mencionado Concurso, y por unanimidad, nombrar Auxiliares Técnico-Administrativos de los Servicios de Recaudación de Contribuciones, Arbitrios e Impuestos de la Diputación Provincial con el haber anual de dos mil quinientas pesetas y derecho a los beneficios que se expresan en la Base segunda del mismo Concurso a los siguientes solicitantes: Don Antonio Matas Niell, Don Daniel Agustín Palmer, D. Carlos Aguiló Cortés, D. José Aguiló Bonnin, D. Ernesto Matas Nicolau, D. Juan Ordinas Frau, D. Mateo Ferrer Coll, D. Guillermo Lladó Barceló y Don Lorenzo Pons Sureda; comunicándose a los nombrados y a los demás solicitantes en oficio de siete del indicado mes de marzo.

Resultando que Don José Quetglas Amengual en escrito de cuatro de abril último dirigido a este Tribunal provincial promovió recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Baleares tomado en sesión extraordinaria de cinco de marzo anterior por el cual fué resuelto el Concurso convocado para la provisión de nueve plazas de Auxiliares Técnico-Administrativos Anexas al Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de dicha Diputación, por estimar que los designados reúnen menos condiciones que el hijo del recurrente.

Resultando que por providencia de la misma fecha se tuvo por interpuesto el recurso y se acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se reclamase de la Excm. Diputación provincial el expediente administrativo.

Resultando que recibido dicho expediente y puesto de manifiesto al actor, previa prórroga que pidió y obtuvo, presentó su escrito de demanda con fecha de treinta de mayo siguiente en súplica de que se anulase el referido acuerdo y se conceda una de las plazas al Sr. Quetglas sentando como hechos: que la Excelentísima Diputación provincial en anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos convocó concurso de méritos para proveer nueve plazas de Auxiliares técnico-administrativos anexa al servicio de recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado; que José Quetglas Ramirez, reuniendo las condiciones que señalaba las bases del referido Concurso, tomó parte en él, en la forma y en el término procedente; que acompañó a la solicitud los siguientes documentos: certificaciones, una de D. Antonio Rosselló Gelabert profesor práctico de contabilidad que dice que Don José Quetglas Ramirez efectuó bajo su dirección y con positivo aprovechamiento los estudios teórico-prácticos de cálculo mercantil, teneduría de libros y mecanografía; certificado de buena conducta y moralidad de la Alcaldía de esta Ciudad; otro del procurador de los Tribunales de Palma D. Rafael Ramis Mayol que acredita haber prestado el recurrente por más de dos años servicios en su despacho con una conducta intachable; otra de D. Cos-

me Gayá Barceló Jefe del Negociado de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Baleares que dice: «Certifico que D. José Quetglas Ramirez ha prestado servicios en esta sección de mi cargo en concepto de temporero sin interrupción, desde el primero de septiembre de mil novecientos treinta hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, habiendo comprobado durante el tiempo indicado posee nociones de mecanografía, contabilidad y conoce la legislación contenida en el vigente Reglamento de contribuciones e impuestos del Estado y que por tanto reúne condiciones de idoneidad como igualmente las de inteligencia y moralidad. Y a instancia del interesado y para que surta efectos en el concurso abierto por esta Excm. Corporación para la provisión de Auxiliares Técnicos Administrativos anexos a este servicio expido la presente», que como claramente se deduce el Sr. Quetglas reúne las condiciones necesarias y los conocimientos de mecanografía, contabilidad y nociones de legislación tributaria, así como los de Hacienda provincial exigidos en el concurso, y aun por si no fueran bastantes los conocimientos anteriores, el certificado del Sr. Gayá Jefe del Negociado donde han ingresado los Señores que han obtenido plaza, poniendo de manifiesto no solo las aptitudes de conocimientos técnicos y científicos del Sr. Quetglas sino también su intachable moralidad y buena conducta, sería por si solo el mayor mérito que al concurso podría otorgarse; alegando a continuación los fundamentos legales que estimó pertinentes y terminando con la súplica antes transcrita.

Resultando que emplazado el Ministerio Fiscal y obtenida la prórroga que solicitó para contestar la demanda presentó el correspondiente escrito en súplica de que se dictase sentencia confirmando en todos sus extremos el acuerdo de la Comisión Gestora impugnado en este recurso con imposición de costas al actor; fundando su petición en concepto de hechos; en que para contestar a las afirmaciones que de contrario se consignan en la sección de hechos de la demanda, resume en un solo número la contestación a las diferentes alegaciones que en dicho escrito se hacen, no solo para brevedad, sino porque en definitiva no existe más que un hecho esencial cual es la convocatoria y la resolución del Concurso que se discute; que resulta cierto que la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial creyó conveniente dejar cesantes a algunos de sus empleados temporeros y procediendo de una manera más justa y acomodada a la Ley, convocar un Concurso para la provisión de nueve plazas técnico-administrativas anexas al Servicio de Contribuciones e Impuestos, con arreglo a unas Bases que habían sido aprobadas y que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que en dichas Bases, aparte de las condiciones generales, se prevenía que en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales se fijaba como orden de preferencia las condiciones de idoneidad, inteligencia y moralidad apreciadas por el juicio directo que formen los Señores Diputados así de la documentación que los concursantes presenten como de los antecedentes que de ellos se hayan procurado; y habiéndose presentado diferentes instancias el primero de marzo se reunió la Comisión Gestora al único fin de conocer y resolver los expedientes y solicitudes presentadas por cada concursante, y el cinco del propio mes se acordó el nombramiento de los nueve aspirantes que figuran al folio seis del expediente; consignando después las alegaciones y fundamentos legales que estimó pertinentes y terminando con la súplica antes mencionada.

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, se señaló día para la vista, que tuvo lugar el veinticuatro de enero último con asistencia de las partes, informando por la demandante el Letrado Don José Feliu y por la Administración el Señor Fiscal de esta jurisdicción, que reprodujeron en dicho acto las peticiones formuladas en sus respectivos escritos, alegando en defensa de las mismas las razones que estimaron conducentes.

Visto siendo Ponente para este Trámite el Vocal Don Fernando Montilla Ruiz.

Visto el artículo primero de la Ley de veintidos de junio de mil ochocientos noventa y cuatro reguladora del ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Visto el artículo setenta y cuatro de

la Ley Provincial de veintisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

Visto el artículo cuarto del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de dos de noviembre de mil novecientos veinticinco.

Vistas las sentencias del Tribunal Supremo de treinta y uno de enero de mil novecientos cinco, diez y siete de febrero de mil novecientos nueve y siete de noviembre de mil novecientos diez y seis.

Considerando que la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Baleares reformó las plantillas de funcionarios dependientes de la misma; acordando la creación de nueve plazas de Auxiliares Técnicos-Administrativos anexas al Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado, adoptando para su provisión el sistema de Concurso; al que podían acudir los que siendo españoles y teniendo la edad mínima de dieciséis años justificasen poseer conocimientos de mecanografía, contabilidad y nociones de legislación sobre contribuciones del Estado y Hacienda provincial, y además ser de intachable moralidad y buenas costumbres.

Considerando que la relación contractual que pudiera estimarse establecida entre la citada Corporación y los concursantes, una vez que estos aceptaron tácitamente las bases del concurso al presentar sus instancias sin protesta ni objeción contra aquellas, quedó reducida a la sumisión a dichas Bases; sin que la Diputación contratase con aquellos más obligación que la de otorgar las plazas con arreglo al juicio directo que formasen los Señores Diputados que integraban la Comisión Gestora sobre las condiciones de que se estimaban preferentes de idoneidad, inteligencia y moralidad de los concursantes, y también tanto de la documentación, como de los antecedentes que de ellos se hubieran procurado.

Considerando que con arreglo a estos términos que en su análisis no envuelven contradicción y en su interpretación no cabe estimar a ninguno como principal ni subordinado a otro, quedaba por tanto al libre criterio de la Corporación Provincial estimar o no suficientes los méritos que se alegaran.

Considerando que en tal sentido y no sujetándose a prueba tasada las Bases del Concurso, la documentación presentada por el recurrente Don José Quetglas no podía colocarle en condiciones de preferencia con respecto a los demás concursantes, porque siempre quedaba reservado a la Corporación, en uso de facultades soberanas y no susceptibles de discusión en este procedimiento, el apreciar no sólo el conjunto de estas pruebas, sino contrastarlas con los antecedentes que de los Aspirantes se hubieren procurado.

Considerando que basta una simple lectura del anuncio del Concurso para aprobar que la Excm. Diputación provincial no convocó «como en méritos» según se afirma en la demanda, y por lo tanto no resulta infracción del artículo citado como noventa y tres, y que es en realidad el noventa y seis del Reglamento de veintitres de agosto de mil novecientos veinticuatro, de evidente inaplicación a este recurso, porque tal disposición es una de las complementarias del Estatuto Municipal y sólo a empleados municipales se refiere.

Considerando que procede, por lo expuesto confirmar el acuerdo recurrido.

Considerando que no es de apreciar temeridad ni mala fé en la interposición de este recurso a los efectos de expresa imposición de costas:

Fallamos: Que declarando no haber lugar a la demanda, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo recurrido mediante el presente litigio y así mismo declaramos que Don José Quetglas Ramirez no tiene mejor derecho que los que fueron elegidos para ocupar plaza de Auxiliar Técnico-Administrativo que la Diputación provincial de Baleares acordó crear en diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos y que proveyó en los Señores que se indican en el cuarto resultando; sin hacerse expresa condena de costas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Anselmo Gil de Tejada.—Luis Rosselló.—José Carrillo.—Juan Nadal.—Fernando Montilla.—Rubricados.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública del mismo día de su fecha por el Señor Ponente Don Fernando Montilla de que certifico. Palma cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Cortés.

Y siendo firme la transcrita sentencia,

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo el presente testimonio en Palma a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Cortés.

Núm. 604

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que por providencia de hoy, recaída en el concurso de acreedores de Don Bartolomé Riutort Sabater, se convoca de nuevo a todos los acreedores a Junta General para el nombramiento de Síndicos, habiéndose señalado para que tenga lugar, el cuatro de abril venidero y hora de las doce y treinta minutos en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel número 86, debiendo presentar los acreedores, los títulos justificativos de sus créditos antes de las cuarenta y ocho horas de la señalada para la junta, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar y podrán concurrir, bien personalmente, bien por representante, mediante poder bastante, en forma legal y con liquidación del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Palma dos de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 624

Don Rafael Prohens Roselló, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de Manacor.

Por el presente se hace saber que por auto de 6 del actual he declarado ausente en ignorado paradero a Bartolomé Vaquer Serra, natural y vecino de Porreras, que debe contar ahora 54 años, casado con Margarita Xamena Mora, al que se llama para que dentro de seis meses dé noticia de su domicilio actual, a la vez se llama a quienes se consideren con más preferencia que su esposa a la administración de los bienes que tenga Bartolomé Vaquer a fin de que produzcan su reclamación en plazo de dos meses.

Manacor 9 de marzo de 1933.—Rafael Prohens.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 575

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se tramita demanda en juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, deducida por el Procurador Don Bernardo Jaume en nombre de la entidad «Francisco Frau Hermanos y C.<sup>as</sup>» contra, entre otros, el Señor Duyuster, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, dictándose el auto que dice:

«Palma de Mallorca, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres. El anterior escrito con la copia de poder, únase a los autos de su razón; y—Resultando que en 16 de enero último fué trabado embargo preventivo en bienes de Don A. B. Ford.—Considerando: Que deberá ratificarse el embargo preventivo a los veinte días de haberse practicado como ocurre en el presente caso.—S. S. por ante mí el Secretario dijo:—A lo principal, se admite la demanda que se formula por el Procurador Don Bernardo Jaume, en representación de la entidad «Francisco Frau Hermanos y C.<sup>as</sup>» y al que se tiene por parte y entiéndanse con dicho Procurador las sucesivas actuaciones. De dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento a D. A. B. Ford y Don Arnaldo Garau y Señor Duyuster para que dentro nueve días comparezcan y la contesten, haciéndoles entrega en el acto de las copias de demanda y documentos. Al primer otrosí se ratifica el embargo preventivo trabado en bienes del Señor Ford y notifíquesele este auto. Al segundo emplácese al Señor Duyuster por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al tercero a su tiempo. Al cuarto testimoníese y devuélvase la copia de la escritura de poder y al quinto estese a lo acordado. Así por este auto lo manda y firma el Señor Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral; doy fé.—Gabriel Alou.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dicho Señor Duyuster se expide el presente, con apercibimiento de pararle el perjuicio en derecho procedente si no comparece.

Palma diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Don Juan Rosselló Rosselló, Abogado, Juez Municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Roig Tur, mayor de edad, casado, natural de Ibiza condenado en juicio de faltas número 161 del año último, por malos tratos para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Lonja a fin de satisfacer la multa de diez pesetas que le fué impuesta en sentencia dictada en dicho juicio previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Juan Rosselló.—Ramiro S. Crespo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Roig Tur, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Ibiza condenado en juicio de faltas número 154 del año último, por daños, para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Lonja a fin de cumplir la pena de cinco días de arresto, que le fué impuesta en sentencia dictada en aquel juicio, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Juan Rosselló.—Ramiro S. Crespo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Margarita Capellá cuyas demás circunstancias se ignoran condenada en juicio de faltas número 116 del año último por daños para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Lonja a fin de cumplir la pena de dos días de arresto impuesta en dicho juicio previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Juan Rosselló.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 589

El Jefe de Transportes Militares de Mahón

Hago saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de abril próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 3 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza, Avenida J. A. Clavé sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de marzo de 1933.—(ilegible).

Artículos que se citan

Grasa consistente, Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

Núm. 560

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

El día 31 de los corrientes, a las diez horas, treinta minutos de su mañana y en el local que ocupa el Parque de Intendencia, se verificará el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se citan, y en las cantidades que se indican, a reserva de lo que la Superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán fijadas definitivamente, publicándose nuevo anuncio caso de que sufran variación las cantidades fijadas en éste.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales han sido publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 28 de septiembre de 1932, número 230, y estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque de Intendencia. Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de la clase 8.ª, con sujeción al modelo que se inserta.

Las muestras para la Junta deberán remitirse a la Secretaría de la misma, antes del día 26 de los corrientes.

Artículos que se citan

30 qqms. de harina de 1.ª; 212 quintales métricos de harina de 2.ª; 513 quintales métricos de cebada; 793 qqms. de paja; 3 qqms. de sal; 142 qqms. de leña fuerte para hornos; 48 qqms. leña rama; 20

qqms. carbón vegetal; 200 litros de petróleo; 40 kgs. jabón común; 20 kgs. de sosa y la alfalfa necesaria para el ganado de las guarniciones de Palma e Inca.

Modelo de proposición

D.....(nombre y apellidos del licitador o razón social), domiciliado en..... con cédula personal de.....clase, número..... enterado de los anuncios insertos en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la adquisición de los artículos expresados en dichos anuncios, se comprometo a efectuar el suministro de.....al precio de.....cada.....con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjuntos los documentos siguientes:....

El oferente hace declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social vigentes.

También declara que los artículos que ofrece son de producción nacional.

(Fecha y firma y del licitador).

En las ofertas para cebada se hará constar el peso del hectólitro, y en las de harinas el tanto por ciento de humedad y el producido del quintal métrico de harina, expresado en kilogramos para la de primera, y en raciones de seiscientos treinta gramos para la de segunda.

Palma 4 de marzo de 1933.—El Capitán de Intendencia Secretario, Juan Martorell.—V.º B.º—El Comandante Presidente accidental, (ilegible).

Num. 561

COMISION GESTORA

de compras del Hospital Militar de Palma

El día 29 de los corrientes a las diez y media de su mañana y en el local que ocupa el Parque de Intendencia de Palma, sita en la calle del Socorro, se verificará el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se expresan y en las cantidades que se indican, a reserva de lo que la superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán definitivamente fijadas, publicándose nuevo anuncio, caso de que sufran variación las cantidades que figuran en éste.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, han sido publicadas en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de dieciocho de septiembre último, número 230, y estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Comisión, sita en el Hospital Militar de Palma. Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de clase octava con sujeción al modelo que se inserta.

Las muestras para la Junta deberán remitirse a la Secretaría de la misma antes del día 21 de los corrientes.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de primera, 73 litros; aceite vegetal de 2.ª, 5 litros; arroz, 7 kilos; azúcar, 47 kilos; bacalao, 12 kilogramos; bizcochos, 1 kilogramo; café, 12 kilogramos; carbón de antracita, 74 quintales métricos; carbón vegetal, 38 quintales métricos; ceregumil, 2 kilogramos; cerveza, 8 botellas de un cuarto de litro; chocolate, 2 kilogramos; dulce 8 kilogramos; garbanzos, 33 kilogramos, jabón común, 933 kilogramos; jamón, 15 kilogramos; judías blancas, 20 kilogramos; judías pintas o encarnadas, 16 kilogramos; legía líquida, 250 litros; lentejas, 11 kilogramos; leña, 37 quintales métricos; macarrones, 6 kilogramos; manteca de cerdo, 5 kilogramos; manteca de vaca, 5 kilogramos; mostelle, 2 litros; pasta para sopa, 8 kilogramos; patatas, 388 kilogramos; queso seco, 17 kilogramos; sémola, 10 kilogramos; tocino, 28 kilogramos; velas de esperma, 15 kilogramos; vino tinto, 75 litros y vino generoso, 39 litros. Y lo que se consuma, de acelgas, alcachofas, carne de vaca limpia, carne de ternera, coliflor, escarola, espinacas, fruta fresca, fruta seca, gallinas, guisantes frescos, hueso de vaca, huevos, judías verdes, leche de vacas, lechugas, lombarda, merluza, pastas, pimientos encarnados, queso fresco, repollo, sesos, tapioca y tomates.

Modelo de proposición

Don..... (Nombre y apellidos del licitador o razón social)..... domiciliado en..... con cédula personal de..... clase, número..... enterado de los anuncios insertos en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la adquisición de los artículos expresados en dichos anuncios, se comprometo a efectuar el suministro de.....al precio de.....cada.....con la

obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjuntos los documentos siguientes:....

El oferente hace declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos y demás obligaciones de carácter social vigentes.

También declara que los artículos que ofrece son de producción nacional.

(Fecha y firma del licitador)

Palma 4 de marzo de 1933.—El Capitán de Intendencia Secretario, José Laso.—V.º B.º—El T. Coronel Presidente, Llompard.

Núm. 623

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MAHÓN

El Coronel Presidente accidental de la Junta de Plaza de Mahón.

Hago saber: Que el día 31 del actual a las 11 horas se celebrará por esta Junta concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, cuyos pliegos de condiciones están expuestos en la Comandancia Militar y Parque de Intendencia de esta Plaza, todos los días laborables de nueve a dos.

Las proposiciones se harán en papel correspondiente, no admitiéndose aquellas que no reúnan los requisitos del pliego de condiciones ni las que no se ajusten al modelo de proposición que se publica.

La entrega de los artículos se hará en los Almacenes de Villa-Carlos.

Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios a prorrateo.

Artículos que se citan

Harina de primera, 17 qqm.—Cebada, 320 qqm.—Paja de pienso, 500 qqm.—Sal, 23 qqm.—Leña para hornos, 341 qqm.—Carbón de hulla, 106 qqm.—Harina de segunda, 560 qqm.—Levadura, 1'20 qqm.

Mahón 6 de marzo de 1933.—El Capitán Secretario, Manuel Garnica.—V.º B.º—El Presidente, Cebrián.

Modelo de proposición

D..... con domicilio en la calle de..... número..... enterado del anuncio publicado por la Junta de Plaza de Mahón y una vez conocido el pliego de condiciones correspondiente, me comprometo con sujeción al mismo, vender al Estado los siguientes artículos (Cantidades, artículos y precio en letra indicando el peso por hectólitro de cebada, producido y humedad de la harina). Al propio tiempo declaro que mis obreros están en condiciones no inferiores a las establecidas por los Comités Paritarios y que me someto a los preceptos del Decreto Ley de 6 de marzo de 1929. Siendo adjunto los siguientes documentos: Poder notarial (cuando la oferta se haga a nombre de otro), cédula personal de tal clase y tal número, pasaporte de extranjería, recibo de la contribución (que será el último) o bien certificados en caso de pagar por utilidades. Recibo del ingreso del Retiro Obrero. Resguardo del Depósito del 5 por 100 de la oferta. Certificación de productor nacional con arreglo al Decreto de 3 de diciembre de 1926.

Núm. 622

COMISION GESTORA DE COMPRAS DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El Coronel presidente accidental de la Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Mahón.

Hago saber: Que el día 29 del actual, a las 11 horas se celebrará en esta Comandancia Militar bajo mi Presidencia, el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, cuyo acto se celebrará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. n.º 12), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias y con sujeción al pliego de condiciones técnicas y legales publicadas en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra n.º 230 de 28 de septiembre próximo pasado el que estará de manifiesto en esta Comandancia Militar todos los días laborables de 9 a 12, para conocimiento de los ofertantes debiendo estos expresar en sus proposiciones la procedencia de los artículos, así como las cantidades máximas de que dispondrían sobre las comprometidas en el concurso para su venta en igualdad de condiciones si la Superioridad estimara procedente su adjudicación.

La entrega de los artículos se verificará en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza (Isleta) ante la delegación de la Comisión que sea nombrada.

Las proposiciones se presentarán por

escrito en pliego entero, cerrado y en clase de papel sellado que corresponda con arreglo a la vigente Ley del timbre conforme al modelo que a continuación se detalla.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante cinco minutos, y si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Artículos que se citan

6 litros aceite vegetal 1.ª—18 kilogramos de arroz.—73 kilogramos azúcar.—23 kilogramos bacalao.—24 kilogramos café.—24 quintales métricos de carbón vegetal.—32 quintales métricos de carbón vegetal.—90 botellas cerveza.—54 kilogramos de garbanzos.—100 kilogramos jabón común.—37 kilogramos judías blancas.—34 kilogramos judías encarnadas.—332 botes leche condensada.—150 litros de lejía líquida.—57 kilogramos de lentejas.—11 quintales métricos de leña.—9 kilogramos de macarrones.—kilogramos de pasta para sopa.—603 kilogramos de patatas.—8 kilogramos de pimientos encarnados.—46 kilogramos queso tierno.—30 kilogramos de queso seco.—4 kilogramos de sémola.—42 kilogramos de tocino.—57 kilogramos de mates; y en las cantidades necesarias para el consumo carne de vaca, carne de ternera, espinacas, fruta fresca, gallina, hueso de vaca, huevos, leche de vaca, merluza, pichones, pollos, repollos sesos.

Mahón 8 de marzo de 1933.—El Secretario, Venceslao Flexas.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Cebrián.

Modelo de proposición

Don..... con domicilio en la calle de..... número..... enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del pliego de condiciones correspondiente, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de (tantas pesetas céntimos) en letra por unidad siendo juntos el resguardo o carta de pago que justifica el depósito de 5 por 100 del importe de mi oferta, mi cédula personal o el pasaporte de extranjería en su caso o el poder notarial también en su caso así como el último recibo o alta de contribución industrial con arreglo a la Ley de utilidades, se justificará este extremo el boletín, recibo o autorización que justifica el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Fecha y firma del licitador o su apoderado.

Num. 577

REQUISITORIA

Vicente Costa Bonet, hijo de Juan y de Catalina, natural de San Antonio Abad, Ayuntamiento de idem, Consejo de Ibiza, (Baleares), de 22 años de edad, soltero, estatura, 1,623 mms. cuyas señas personales se desconocen con más detalles, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino en el Cuerpo en la Caja de recluta de Palma comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores de África número 8, D. Manuel Rey Biosca, en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta a 21 de febrero de 1933.—Teniente Juez Instructor, Manuel Rey.

Núm. 643

CAJA DE AHORROS Y MONTE-PIÓ DE MANACOR

Anuncio.—No habiéndose podido celebrar la Junta General extraordinaria de la Caja de Ahorros y Monte-Pío de Manacor convocada para el sábado día 11, por haberse publicado con retraso su convocatoria, por el presente anuncio se convoca a los imponentes de la Caja de Ahorros y Monte-Pío de Manacor que se hallen en posesión de las condiciones estatutarias, a la Junta General extraordinaria que se celebrará en el local social, (calle Estrella número 8), con carácter consultivo, el próximo sábado día 18 de marzo a las cinco y media de la tarde para cumplimentar lo preceptuado por el artículo 10 de los Estatutos.

Manacor a 13 de marzo de 1933.—El Secretario, G. Fuster Forteza.